



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y en virtud de lo convenido con el M. R. Nuncio Apostólico, oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece, para la colocación en la Península de los Prebendados de Ultramar, un turno alternativo en todas las vacantes de piezas eclesiásticas que correspondan á la Corona y á los Prelados y á éstos y sus Cabildos cuando se trate de Beneficios. En ningún caso tendrá que hacer dos provisiones con arreglo á este decreto un Prelado, sin que lo hayan verificado una vez todos los demás.

Art. 2.º Para obtener en la Península Dignidades de Iglesia Catedral los procedentes del Clero de Ultramar, será requisito indispensable que posean los grados académicos exigidos para tales cargos por el Real decreto de 23 de Noviembre de 1891.



Art. 3.º No serán colocados en la categoría de la prebenda que cada cual posea, sin haberla ocupado un periodo de tiempo que exceda en una mitad al que el citado Real decreto exige para el ascenso á la inmediata

Art. 4.º Todo Prebendado de Ultramar que no se halle en las condiciones de la regla anterior, se considerará, para los efectos de su ingreso en el Clero catedral de la Península, como Beneficiado de su respectiva Iglesia, en cuya categoría se le computará el tiempo de servicio para poder optar al cargo á que en esas condiciones tenga derecho con arreglo al Real decreto concordado en 23 de Noviembre de 1891.

Art. 5.º La regla anterior no será aplicable á los que por servicios prestados en inferior categoría á la que disfrutaban la tengan superior á la de Beneficiado.

Art. 6.º Los Canónigos de oficio serán colocados en Canongías de gracia de sus respectivas categorías.

Art. 7.º Todos los Prebendados de Ultramar que justifiquen sus condiciones tendrán derecho á ser colocados en las primeras vacantes de la categoría que les corresponda, conforme á las reglas anteriores, cualquiera que sea la Autoridad que deba proveer.

Se exceptúan las provisiones de gracia que correspondan á la oposición, las cuales seguirán cubriéndose con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888.

Para llevar á efecto las disposiciones de este decreto, se hará por el Ministerio de Gracia y Justicia una relación de los aspirantes y de la categoría en que pueden ser colocados.

Esta relación se circulará á todos los Prelados, á fin de que, con arreglo á la misma, hagan la provisión entre los comprendidos en la categoría de que se trate.

Art. 8.º Los Párrocos y Economos de Ultramar que se hallen en condiciones canónicas en la Península tendrán

los mismos derechos que las disposiciones concordadas reconocen á los de ésta.

Art. 9.º Cualquier caso no comprendido en el presente decreto se resolverá por acuerdo entre el Ministro de Gracia y Justicia y el M. R. Nuncio de Su Santidad.

El Ministro de Gracia y Justicia adoptará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier González de Castejón y Elio*.



Interesante carta del Romano Pontífice

Á Nuestro querido hijo Francisco, del título de Santa María, in via, Cardenal Presbítero Richard, Arzobispo de París

NUESTRO QUERIDO HIJO, SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

En medio de los consuelos que Nos proporcionó el *Año Santo* con la piadosa solicitud de los peregrinos llegados á Roma de todos los puntos del mundo, hemos experimentado amarga tristeza al saber los peligros que amenazan en Francia á las Congregaciones religiosas. Por efecto de equivocaciones y perjuicios, se ha venido á pensar que era necesario para el bien del Estado restringirles su libertad, y acaso proceder más duramente contra ellas. El deber de nuestro supremo ministerio y el profundo cariño con que miramos á Francia, Nos obligan á hablaros de este grave é importante asunto, con la esperanza de que, mejor informados los hombres rectos é imparciales, atenderán consejos más equitativos. Y al mismo tiempo que á vosotros, Nos dirigimos á nuestros Venerables Hermanos vuestros compañeros en el Episcopado Francés.

En nombre de los graves cuidados que vosotros compartís con Nos, os corresponde disipar los perjuicios que comprobáis

sobre el terreno é impedir, tanto como os sea posible, esos irreparables males para la Iglesia y para Francia.

Las órdenes religiosas tienen, todos lo saben, su origen y su razón de ser en los sublimes consejos evangélicos que nuestro divino Redentor dirigió para todos los siglos á los que quieran alcanzar la perfección cristiana; almas fuertes y generosas que, por la oración y la contemplación, por santas austeridades y por la práctica de ciertas reglas se esfuerzan á subir hasta la más altas cumbres de la vida espiritual. Nacidas bajo la acción de la Iglesia, cuya autoridad sanciona su gobierno y su disciplina, las órdenes religiosas forman una porción elegida del rebaño de Jesucristo. Ellas son, según la frase de San Cipriano, *el honor y el adorno de la gracia espiritual*, al mismo tiempo que atestiguan la santa fecundidad de la Iglesia.

Sus promesas, hechas libre y espontáneamente, después de haber sido maduradas en la reflexión del noviciado, han sido miradas y respetadas por todos los siglos como cosas sagradas, fuentes de las más peregrinas virtudes.

El fin de estas promesas es doble: primero, elevar á las personas que las hacen á un más alto grado de perfección; y después, prepararlas, purificando y fortificando sus almas para un ministerio exterior, que se ejerce en beneficio de la salud eterna del prójimo y en alivio de las miserias, tan numerosas, de la humanidad.

Así, trabajando bajo la dirección suprema de la Sede Apostólica para realizar el ideal de perfección trazado por Nuestro Señor, y viviendo sometidos á reglas que no tienen nada absolutamente en contra de ninguna forma de gobierno civil, los institutos religiosos cooperan grandemente á la misión de la Iglesia, que consiste esencialmente en santificar las almas y en hacer el bien de la humanidad.

Esta es la razón por que, en todas partes en que la Iglesia se ha encontrado en posesión de su libertad, en todas partes en que ha sido respetado el derecho natural de todo ciudadano de elegir el género de vida que estima más conforme con sus gustos y con su perfección moral, allí también las órdenes religiosas han surgido como una producción espontánea del suelo católico y los Obispos las han considerado con harta razón como

auxiliares preciosos del santo ministerio y de la caridad cristiana.

Pero no solamente á la Iglesia es á la que han proporcionado, desde su origen, inmensos servicios las órdenes religiosas, sino también á la sociedad civil. Ellas tienen el mérito de predicar la virtud á las muchedumbres con el apostolado del ejemplo, tanto como con el de la palabra; de formar y de embellecer las almas con la enseñanza de las ciencias sagradas y profanas y de acrecentar también con obras brillantes y duraderas el patrimonio de las bellas artes.

Mientras que sus doctores ilustraban las Universidades con la profundidad y la extensión de su saber; mientras que sus casas venían á ser el refugio de los conocimientos divinos y humanos, y en el naufragio de la civilización salvaban de ruina cierta las obras maestras de la antigua sabiduría, frecuentemente otros religiosos penetraban en regiones inhospitalarias, lagos infectos ó bosques inaccesibles, y allí, desecando y descuajando las tierras, arrostrando todas las fatigas y todos los peligros, cultivando, con el sudor de su frente las almas, al propio tiempo que la tierra, fundaban alrededor sus monasterios, y á la sombra de la Cruz, centros de población, convertidos en aldeas ó ciudades florecientes gobernadas con dulzura, donde la agricultura y la industria comenzaron á tomar vuelo.

Cuando la escasez de Sacerdotes ó la necesidad de los tiempos lo exigían, se vió salir de claustros á legiones de Apóstoles, eminentes por la santidad y la doctrina, los cuales prestaron generosamente su concurso á los Obispos y ejercieron sobre la sociedad la acción más meritoria, apaciguando discordias, disipando odios, llevando á los pueblos al sentimiento del deber y poniendo en vigor los principios de la Religión y de la civilización cristiana.

Tales son, brevemente indicados, los méritos de las Órdenes religiosas en lo pasado. La historia imparcial así lo ha consignado, y es, por tanto, superfluo extenderse más. Ni su actividad, ni su celo, ni su amor al prójimo se han aminorado en nuestros días. El bien que ellas realizaron salta á la vista, y sus virtudes brillan con un fulgor que ninguna acusación, ningún ataque ha podido mancillar.

En este noble camino en que las Congregaciones religiosas han demostrado su actividad bienhechora, las de Francia (y Nos lo declaramos con júbilo una vez más), las de Francia ocupan un puesto de honor.

Unos, dedicados á la enseñanza, inculcan á la juventud, al mismo tiempo que la instrucción, los principios de religión, de virtud y de deber, sobre los cuales reposan esencialmente la tranquilidad pública y la prosperidad de los Estados. Otros, consagrados á diversas obras de caridad, llevan un socorro eficaz á todas las miserias físicas y morales en ¡los innumerables asilos donde cuidan los enfermos, los viejos, los huérfanos, los dementes, los incurables, sin que nunca ninguna tarea peligrosa, repugnante é ingrata mermara su valor ó disminuyera su ardimiento.

Estos méritos, más de una vez reconocidos por hombres menos sospechosos, más de una vez honrados con recompensas públicas, hacen de estas Congregaciones la gloria de toda la Iglesia y la gloria particular y resplandeciente de Francia, á la cual han servido siempre con nobleza y á la que aman con un patriotismo capaz, como se ha visto mil veces, de afrontar gozosamente la muerte.

Es evidente que la desaparición de estos campeones de la caridad cristiana causaría al país irreparables daños.

Agotando una fuente tan abundante de socorros voluntarios, aumentaría notablemente la miseria pública, y como consecuencia, cesaría también una elocuente predicación de fraternidad y de concordia.

En una sociedad donde fermentan tantos elementos de perturbación, tantos odios, se necesitan, sin duda, grandes ejemplos de abnegación, de amor y de desinterés.

¿Y qué cosa más propia para levantar y para pacificar las almas, que el espectáculo de estos hombres y de estas mujeres que, sacrificando una posición dichosa, distinguida y en ocasiones ilustre, se truecan voluntariamente en hermanos y hermanas de los hijos del pueblo, practicando con respecto á ellos la igualdad verdadera por la abnegación sin reserva hacia los desheredados, hacia los abandonados y los que sufren?

Tan admirable es la actividad de las Congregaciones francesas, que no ha podido quedar circunscrita á las fronteras nacionales, sino que ha llevado el Evangelio hasta los confines del mundo, y con el Evangelio el nombre, la lengua, el prestigio de Francia. Desterrados voluntarios, los Misioneros franceses se dirigen á través de las tempestades del Océano y de las arenas del desierto, para buscar almas que conquistar en regiones lejanas y frecuentemente inexplotadas.

Se les ve establecerse en medio de las poblaciones salvajes para civilizarlas y enseñarlas los principios del cristianismo, el amor á Dios y al prójimo, el trabajo, el respeto para con los débiles, las buenas costumbres; y se sacrifican así, sin esperar recompensa alguna terrestre, hasta una muerte frecuentemente acelerada por las fatigas, el clima ó el hierro del verdugo. Respetuosos para con las leyes, sumisos con las autoridades establecidas, no llevan, por donde quiera que van, más que la civilización y la paz; no tienen otra ambición que la de ilustrar á los infortunados á quienes se dirigen y conducirles á la moral cristiana y al sentimiento de su dignidad de hombres.

No es raro, por otra parte, que contribuyan de una manera importante á los descubrimientos de la ciencia, ayudando á las investigaciones que se hacen en sus diferentes dominios con el estudio de las variedades de las razas en la especie humana, las lenguas, la historia, la naturaleza y los productos del suelo, y otras cuestiones de ese género.

Sobre la acción laboriosa, paciente é infatigable de esos admirables Misioneros se ha fundado principalmente el protectorado de Francia, que los Gobiernos sucesivos de ese país se han esforzado en conservar y que Nos mismo hemos afirmado públicamente. Por lo demás, la adhesión inviolable de los Misioneros franceses á su patria, los servicios eminentes que la prestan y la grande influencia que la aseguran, particularmente en Oriente, son hechos reconocidos por hombres de muy distintas opiniones, y hoy mismo proclamados por los labios más autorizados.

En estas circunstancias, no sólo sería responder á tantos servicios con una inexplicable ingratitude, sino que equivaldría evidentemente á renunciar á un tiempo á los beneficios que de

ellos se derivan, al quitar á las Congregaciones religiosas en el interior esta libertad y esta paz, con las que únicamente pueden asegurar el reclutamiento de sus miembros y la obra larga y laboriosa de su formación. Así lo ha demostrado la dolorosa experiencia en otras naciones, que después de haber detenido en el interior la expansión de las Congregaciones religiosas y de haber agotado grandemente su savia, han visto en el exterior declinar proporcionalmente su influencia y su prestigio, pues es imposible pedir frutos á un árbol cuyas raíces han sido cortadas.

Fácil es también ver que todos los grandes intereses comprometidos en este asunto correrían grave riesgo, aun en el caso en que se respetara á las Congregaciones de los Misioneros para herir á las demás; pues si bien se considera, la existencia y la acción de las unas están ligadas á la existencia y la acción de las otras. En efecto, la vocación del Religioso Misionero germina y se desarrolla por la palabra del Religioso predicador, bajo la acción piadosa del Religioso dedicado á la enseñanza y también por la influencia sobrenatural del Religioso contemplativo.

(Se continuará.)

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero
de la Diócesis.**

Ha manifestado por conducto del Sr. Arcipreste de Villafrechós que desea pertenecer á la Asociación é ingresa en ella:

N.º 1124. = Estébanez D. Nicasio, con obligación de aplicar *diez misas.*

León, 28 de Enero de 1901. — Dr. Adolfo Pérez Muñoz,
Canónigo-Secretario.

Núm. 1.

El día 21 de los corrientes falleció el Presbítero D. Juan del Reguero, Párroco de Villanueva de las Manzanas, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las Misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.